



PROCESO : INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : ROCIO DEL PILAR MUÑOZ DAVILA
DEMANDADO : JESUS ARLEY BECERRA ORTIZ
RADICACION : 2021-00457

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villavicencio, 29 de noviembre de 2021. Al Despacho el presente proceso informando que correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Reunidas las exigencias de los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se Dispone:

ADMITIR la presente demanda de INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD que por intermedio de apoderado judicial presenta la señora ROCIO DEL PILAR MUÑOZ DAVILA en contra del señor JESUS ARLEY BECERRA ORTIZ respecto del niño MIGUEL ANGEL MUÑOZ DAVILA.

Notifíquese al demandado conforme lo ordena el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y/o 291-292 del Código General del Proceso y de la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días.

A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos Verbales.

Notifíquese a la Defensora de Familia y al Ministerio Público.

Decrétese la práctica del EXAMEN de ADN a las siguientes personas: al niño MIGUEL ANGEL MUÑOS DAVILA, a su progenitora señora ROCIO DEL PILAR MUÑOZ DAVILA y al pretense padre señor JESUS ARLEY BECERRA ORTIZ.

Oficiése al Instituto Nacional de Medicina Legal para que realice el examen de ADN. El objeto del experticio será establecer mediante el estudio de marcadores con un índice superior al 99.9%, si MIGUEL ANGEL MUÑOS DAVILA, es hijo o no de JESUS ARLEY BECERRA ORTIZ. En cada caso el perito se servirá informar lo siguiente:

- a. Nombre e identificación completa de quienes fueron objeto de la prueba.
- b. Valores individuales y acumulados del índice de paternidad y probabilidad.
- c. Breve descripción de la técnica y el procedimiento utilizado para rendir el dictamen.
- d. Frecuencias poblacionales utilizadas.
- e. Descripción del control de calidad del laboratorio.
- f. Cadena de Custodia.

Adviértase al demandado que, en caso de renuencia a la práctica de la prueba, se hará uso de los mecanismos contemplados por la ley para asegurar su comparecencia. Agotados todos estos mecanismos, si persiste la renuencia y sin más trámites, mediante sentencia se procederá a declarar la paternidad que se investiga.



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : ROCIO DEL PILAR MUÑOZ DAVILA
DEMANDADO : JESUS ARLEY BECERRA ORTIZ
RADICACION : 2021-00457

Finalmente, conforme lo manifestado por la parte demandante, oficiase a EFECTY a fin de indique en sus bases de datos que información obra acerca de dirección de residencia y/o laboral del señor JESUS ARLEY BECERRA ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.052.391.299 de Duitama (Boyacá).

Debe la parte demandante realizar el diligenciamiento del oficio.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA
JUEZ



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 50 del 13 DE DICIEMBRE
DE 2021.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria